



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2749/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TENOR DEL ARTICULO 115º INCISOS A) Y E) DEL DECTO. 978/81.- CABO DE POLICIA FACUNDO NICOLAS AVELLANEDA.-

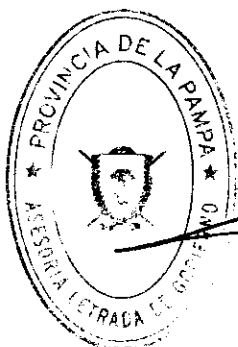
DICTAMEN ALG N°: 295 / 18 .-

Señor Ministro de Seguridad:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a efectivizar la modificación de la causa de cese prevista en el Artículo 1º del Decreto N° 4554/2017, mediante el cual se dio de baja al ex – Cabo Facundo Nicolás AVELLANEDA, por aplicación del Artículo 132, Inciso 8), de la N.J.F. N° 1034, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 77, último párrafo, del mismo cuerpo legal y el Artículo 2º, segundo párrafo, *in fine*, del Decreto N° 978/81, disponiendo la destitución de la Policía de la Provincia de La Pampa del referido uniformado con carácter de "Exoneración", a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por los Artículos 62, inciso 1) y 63, incisos 6) y 7), ambos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, es dable destacar que no existen observaciones legales que formular.-

En tal sentido, corresponde mencionar que luego de compulsar el expediente de marras y particularmente, el proyecto de decreto bajo análisis, no se han observado inconsistencias sustanciales que merezcan ser distinguidas.-

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, en el entendimiento que resulta menester destacar al menos sucintamente el devenir de las presentes actuaciones, se hace constar que las mismas se iniciaron a solicitud del Comisario Rubén G. TORRES, con motivo de la necesidad de investigar la conducta y proceder del Cabo de Policía Facundo





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2749/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TENOR DEL ARTICULO 115º INCISOS A) Y E) DEL DECTO. 978/81.- CABO DE POLICIA FACUNDO NICOLAS AVELLANEDA.-

DICTAMEN ALG N°: 295/18 .-

Nicolás AVELLANEDA, acorde normativas legales vigentes –*Artículo 115, incisos a) y e) del Decreto 978/81 - (ver constancia obrante a fs. 2).*

Naturalmente, la referida actitud denotaba la posible transgresión a los principios más elementales de la vida en sociedad y que por tales, constituyen una de las premisas básicas de la Institución Policial, cual es la tutela y debida custodia del derecho de propiedad, motivo por el cual debió instruirse el correspondiente sumario administrativo.

La instrucción del referenciado sumario tramitó en legal forma, obteniendo un desarrollo técnico que no sólo resultó apropiado, sino que también logró plasmar la efectiva producción de los hechos sospechados y oportunamente atribuidos al encartado, acreditando, de tal forma, la protagonización de la conducta reprochada y que normativamente resulta punible.

Consecuentemente con ello, tras asegurarle al implicado el derecho de defensa respectivo, se alcanzó, administrativamente, una decisión concluyente por la que, tanto el Departamento de Personal Policial como la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, recomendaron disponer su destitución, con carácter de Exoneración, por tipificar su conducta la previsión incorporada a los Artículos 62, Inciso 1) y 63, Incisos 6) y 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/81.-

Estímese, asimismo, que consta agregada en autos copia de la resolución judicial que dispuso la Suspensión de Juicio a Prueba a favor del Sr. Facundo Nicolás AVELLANEDA, instituto procesal que si bien no concluye con un auto de culpabilidad del imputado, importa si el





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 2749/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TENOR DEL ARTICULO 115º INCISOS A) Y E) DEL DECTO. 978/81.- CABO DE POLICIA FACUNDO NICOLAS AVELLANEDA.-

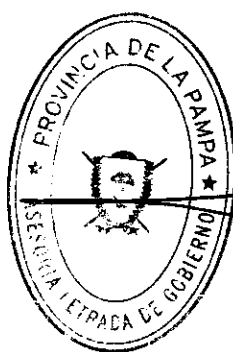
DICTAMEN ALG N°: 295/18 .-

reconocimiento de éste respecto de los hechos que le fueron atribuidos y por tanto, el reproche administrativo deviene ineludible, motivo por el cual, justamente, se obtuvo una determinación unánime, tanto de parte de la Dirección de Personal Policial como también de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en pos de la destitución, con carácter de “Exoneración”, del Cabo de Policía involucrado.-

En virtud de todo lo expuesto y tras el riguroso control administrativo de rito que sobre las condiciones extrínsecas (gramática, redacción, ortografía, etc.) del proyectado decreto debe producirse, estarán dadas las condiciones necesarias como para elevar las presentes actuaciones por ante el Sr. Gobernador a los fines de lograr su correspondiente perfeccionamiento, de modo tal que éste Órgano Asesor así recomienda que se proceda en lo sucesivo.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 14 JUN 2018

j.p.f.



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa